



CONSTANCIA SECRETARIA.

San Andrés Isla, Diez (10) de Agosto del Dos Mil Veinte (2020).

Doy cuenta señora Juez del presente proceso de ALIMENTOS presentado por la señora LUCY ESPERANZA GUTIERREZ contra LUIS FERNANDO CUELLAR DELGADO Informándole de la solicitud incoada por el demandado de que se ordene el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto dado que indica que aún se mantiene vigente a pesar de que sus hijas han cumplido la mayoría de edad. Paso al Despacho, sírvase Usted proveer.

ERIC MAY CARDENAS

SECRETARIO

San Andrés Isla, Diez (10) de Agosto del Dos Mil Veinte (2020).

AUTO No.0394-20
RAD. 20010014300

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el plenario, observa el Despacho respecto a la solicitud de desembargo incoada por el señor CUELLAR DELGADO, que mediante proveído de fecha 27 de febrero del año 2015, se le indicó al actor que su solicitud era improcedente, toda vez que dentro el asunto de marras no se encuentran medidas cautelares vigentes en su contra, siendo evidente que no habría lugar a que el despacho emita un nuevo pronunciamiento frente al tema, habiéndose resuelto el mismo; óbice por el cual, se abstendrá de imprimirle tramite a la solicitud incoada por el demandado.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Abstenerse de imprimirle tramite a la solicitud incoada por el demandado por lo indicado en las consideraciones.

SEGUNDO: Comuníquesele al accionado la decisión adoptada por este medio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

IRINA MARGARITA DIAZ OVIEDO
JUEZ